



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 725 -2023-A-MPSM
Tarapoto, 07 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 166-2023-RC-SG-/MPSM, de fecha 02-08-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio Civil Comunitario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 8428 de fecha 01 de agosto 2023, promovido por los señores **ALDAIR JUNIOR GONZALES ROJAS**, identificado con DNI N° 73856022 Y **K'SANDRA BARTRA DÁVILA** identificado con DNI N° 71328523 quienes quieren contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **ALDAIR JUNIOR GONZALES ROJAS**, identificado con DNI N° 73856022 Y **K'SANDRA BARTRA DÁVILA** identificado con DNI N° 71328523, mediante formulario solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-A/MPSM, de fecha 20-06-2023 se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 12 de agosto 2023 y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPSM de fecha 23-06-2023, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0022320 y 0022321, Constancias de no Inscripción de Matrimonio (2), Certificados Domiciliarios (2), Actas de Nacimientos y el respectivo documento de identificación de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete a la alcaldesa entre otros, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al artículo 258 del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimación esta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, secretaria general y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil Comunitario de **ALDAIR JUNIOR GONZALES ROJAS Y K'SANDRA BARTRA DÁVILA**, a llevarse a cabo el día sábado 12 de agosto del 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el Jr. Ricardo Palma N°1260 en las instalaciones del CIAM- Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaria general la celebración del matrimonio civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLUNIPÉREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM
NPC/Reg.
C.c.
S. General
Reg. Civil
Archivo